



ORDENANZA N° 588/94.-

Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Anteproyecto de Ampliación de la Ordenanza N° 478/92, presentado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos - Delegación General Roca y elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que las medidas propuestas surgen de una de las entidades que, por el profesionalismo que nuclea, mejor pueden estar conociendo todo cuanto es menester normatizar para una más precisa defensa y // y conservación del Arbolado Público.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- DEFENSA DEL ARBOLADO DE HUINCA RENANCO.-

1.1 Queda absolutamente prohibida la tala o corte de árboles y el pintado de los mismos dentro del Ejido Municipal.-

1.2 Toda persona que tenga conocimiento y pruebas de haberse realizado una tala, corte o pintado de árboles está obligada a denunciarlo de inmediato al Departamento de Obras Públicas Municipal.-

1.3 Prohíbese la permanencia de **animales** en los lugares públicos arbolados. Los dueños de animales encontrados en esos lugares pagarán una multa equivalente a los gastos de mantención diarios del espacio público e indemnización del perjuicio ocasionado.-

1.4 Las personas que destruyan o perjudiquen en cualquier manera árboles pertenecientes al arboladourbano se harán pasibles de multas de acuerdo a la importancia del daño causado, estimado por el profesional habilitado a tal fin, quien elaborará el informe correspondiente y podrá imponer la reposición de ejemplares al Municipio.-

1.5 La Municipalidad colaborará en la forma que considere adecuada en la lucha contra las enfermedades forestales, plagas e insectos que afecten el arbolado.-

1.6 Solicitar la colaboración a los Centros Educativos en la formación de los educandos concientizándolos de la función que cumplen los mismos, el Municipio proveerá de ejemplares a los distintos centros para que cada niño sea responsable en primer lugar del árbol que planta.-

1.7 Medidas para la conservación del Arbolado Público:

1.7.1. Los trabajos de: poda de formación, poda de limpieza y ornamental.-

Poda de formación: se practica con la intención de darle una forma de crecimiento al ejemplar.-

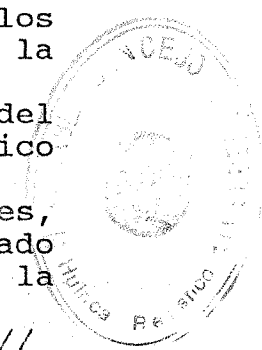
Poda de limpieza: se realiza para sacar ramas muertas y las ramas interiores que no van a crecer afectadas por la sombra.-

Poda ornamental: se practica generalmente en parques y plazas para darle determinada forma a los arbustos.- **Es aconsejable no podar porque acortamos la vida a las Plantas.-**

Podrán ser realizadas las podas suministrando los frentistas la mano de obra y elementos de trabajo y la Municipalidad asistencia técnica.-

1.7.2 Fomentar la creación de Juntas de Defensa y Fomento del Arbolado y Paseos Públicos, prestándoles asesoramiento técnico adecuado.-

1.7.3 Otorgar subsidios a las instituciones, asociaciones, juntas, consorcios, cooperadoras, sociedades que hayan acreditado suficientemente sus aptitudes de mejores propulsores de la defensa y conservación del arbolado público.-



///////



Honorable Concejo Deliberante

DE

HUINCA RENANCO

DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

///////-2-

1.7.4 La autoridad correspondiente podrá declarar obligatoria la conservación de determinados árboles o bosques por razones geográficas, climáticas, históricas, botánicas, educativas, turísticas o estéticas.-

1.7.5 Todo plan forestal o de reforestación deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante en base a estudios técnicos realizados por profesionales habilitados.-

Art.2º).- PENALIDADES son contravenciones:

2.1 Realizar podas sin autorización firmada por la autoridad competente.-

2.2 Arrancar, abatir, mutilar y/o pintar o lesionar árboles.-

2.3 Destruir, suprimir señales o indicaciones pertinentes a los espacios públicos.-

2.4 Pronunciarse con falsedad en las declaraciones o informes.-

Toda infracción será penada con una multa de \$ (Pesos) en primera instancia. En caso de reiteración o reincidencia será pasible de la aplicación del Código de Faltas.-

Art.3º).- INSPECCION.-

3.1 Dependerá del Departamento de Obras Públicas y sólo podrá ser realizada por personal técnico especializado o con título habilitante.-

3.2 Los inspectores tendrán las siguientes obligaciones:

3.2.1 Vigilar el estricto cumplimiento del articulado de la presente Ordenanza.-

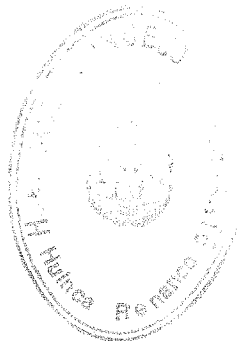
3.2.2 Los inspectores deberán ser personas que posean título de Ingeniero Forestal, Agrónomo, Técnico Agropecuario o en su defecto ser vecinos competentes con la correspondiente guía permanente del profesional.-

3.2.3 Para todos los casos previstos en esta Ordenanza los Inspectores se harán responsables de toda actuación que en la ejecución de la misma resultare. Con informe por escrito al Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad de Huinca Renancó.-

Art.4º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha doce de julio de / mil novecientos noventa y cuatro.-

MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



Dr. ALDO RAUL SACCAVINO
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE

///////-2-